 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	ORIGEN: 501 OFICINA 501/SILVA GOMEZ VENUS ALBEIRO DESTINO: COMISION 3 PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA CÓDIGO: GN-PR001-EO3
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	ASUNTO: PONENCIA POSITIVA PA 328/19 OBS: VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

**PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 328 DE 2019**

**MEMORANDO**

**PARA: RONALD STIVE SANCHEZ POSADA**

Subsecretario Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

**DE: HONORABLE CONCEJAL**

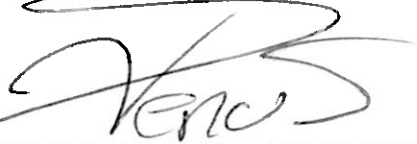
**VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ**

**ASUNTO: PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 328 DE 2019 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.”**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 73 del Acuerdo Distrital 348 de 2008, y dentro de los términos establecidos por el parágrafo 1º del citado artículo, me permito rendir Ponencia **POSITIVA** al **PROYECTO DE ACUERDO No 328 DE 2019 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.”**


Agradecemos su atención y la colaboración prestada

Cordialmente,



**VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ**  
 CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.  
 Elaboró EO VAG



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**PROYECTO DE ACUERDO No 328 DE 2019 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.”**

### 1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo de esta iniciativa es el de realizar ajustes y nivelación de la escala de remuneración básica mensual de los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., en relación con el límite salarial de estos servidores, teniendo en cuenta las tablas salariales a nivel nacional, dándole aplicabilidad al Decreto Nacional número 309 de 2018, en el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.


### 2. MARCO JURÍDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

(....)

19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública.

**Artículo 123.** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos:

(...)


6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; **las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos**; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00 FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

## LEYES

**LEY 4 DE 1992: MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALAN LAS NORMAS, OBJETIVOS Y CRITERIOS QUE DEBE OBSERVAR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA FIJACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO NACIONAL Y DE LA FUERZA PÚBLICA Y PARA LA FIJACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150, NUMERAL 19, LITERALES E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**

**Artículo 12.** El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley.


En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

## DECRETOS

**DECRETO 785 DE 2005: “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN Y DE FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES DE LOS EMPLEOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE REGULAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 909 DE 2004.”**



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

**Artículo 15. Nomenclatura de empleos.** A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3º del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo.

Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.

Este código deberá ser adicionado hasta con dos dígitos más que corresponderán a los grados de asignación básica que las Asambleas y los Concejos les fijen a las diferentes denominaciones de empleos.


**DECRETO 309 DE 2018: POR EL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL.**

**Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2018 queda determinado así:

NIVEL SISTEMA GENERAL	JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO		\$ 13.152.443
ASESOR		\$ 10.513.161
PROFESIONAL		\$ 7.344.289
TÉCNICO		\$ 2.722.574
ASISTENCIAL		\$ 2.695.559

**Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores.** Ningún empleado público de las entidades territoriales



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

**DECRETO LEY 1421 DE 1993: "POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ".**

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

2. (...)


8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

15. Organizar la Personería y la Contraloría Distritales y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

**3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con este proyecto de Acuerdo, el organismo de control busca que el Cabildo Distrital le avale la modificación de la escala de remuneración de los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., teniendo en cuenta las tablas salariales que actualmente manejan los demás órganos de control del Distrito Capital.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

Esta propuesta tiene en cuenta los valores y necesidades del mercado laboral, buscando un equilibrio e igualdad en materia salarial, debido a que la planta nominal de la Contraloría de Bogotá D.C., presenta una inequidad en materia salarial en algunos de sus cargos, especialmente en los técnicos y profesionales, a pesar de que niveles como el de asesor tenga una escala superior comparada con la de otros organismo de control de los entes distritales.

Clasifica los beneficios de control fiscal en cuantificables y cualificables.

### Cuantificables

**Ahorro.** Erogación dejada de hacer o pagar por parte del sujeto de control, al realizar una acción correctiva y/o preventiva, situación que puede generar un beneficio cuantificable.


**Recuperación.** Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos (incremento) o eliminación de pasivos inexistentes (disminución), reincorporación bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones existentes. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondo.

### Cualificables

- Son acciones que contribuyen a mejorar la gestión pública, del vigilado o de la comunidad a la que sirven.

En sus labores de control fiscal ha logrado beneficios cuantificables en materia de ahorro por un valor de \$ 53.205.414.374,35, mientras que obtuvo una recuperación de \$349.732.571.077,52, para un total de \$402.937.985.451,87 en materia de beneficios contables a 31 de diciembre de 2018.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

Es inocultable que existe una diferencia sustancial en las escalas salariales de los organismos de control, lo cual se debe replantear para evitar una posible y presunta vulneración de los derechos laborales individuales y colectivos entre funcionarios de os organismo de control, y en especial de la Contraloría de Bogotá D.C.

Esta nivelación propuesta, no excede los límites establecidos en por el Gobierno Nacional, acorde con lo dispuesto en la Ley 4ª. de 1992, norma que regula, junto a los decretos reglamentarios que expida el presidente de la República, los incrementos salariales de los funcionarios públicos.

Además, en la propuesta se tiene en cuenta el Acuerdo Laboral suscrito el 12 de Julio de 2018, entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales distritales, el cual cobija a la Contraloría de Bogotá D.C.


#### 4. CONSIDERACIONES

Los graduales aumentos presupuestales en las diferentes entidades del Distrito Capital, aumento de personal y de inversión han hecho que los entes de control se preocupen por darle una mayor y mejor eficiencia a la vigilancia de los recursos, lo cual implica que la planta de personal se vea aumentada y por ende las tablas nominales tengan que ser replanteadas y niveladas al interior de algunas entidades, entre ellas la Contraloría de Bogotá D.C.

La labor de este organismo de control, ha sido destacada y sobresaliente en su eficiencia y eficacia a la hora de perseverar por vigilar los recursos de los bogotanos administrados por el alcalde mayor de turno, en cuya planta de personal ha tenido que soportar el mantenimiento de una nómina con el ajuste inflacionario de ley, pero sin poder hacer una nivelación en sus escalas salariales teniendo en cuenta el proceso de profesionalización que ha venido teniendo en los últimos años.





 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

Para destacar la amplia cobertura que ha tenido la Contraloría de Bogotá D.C., en materia de auditoría y visitas a las diferentes entidades distritales, para cumplir con su labor fiscal, mérito que le vale un reconocimiento por su eficiencia en materia de supervisión, labor legal encomendada por la Cara Política, y cumplida a cabalidad.


Al analizar los porcentajes propuestos en el proyecto de acuerdo, se encuentra que en el nivel asistencial se propone un incremento del 10%, en el técnico el 5%, profesional 10%, asesor 3% y directivo 5%.

Se valora la constante evolución en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, la cual ha crecido en más de un 200 por ciento, teniendo en cuenta la cifra del 2012 y la registrada en el 2019, y si se compara con el 2018 sufrió un incremento hasta del 4005, lo cual refleja, no solamente las irregularidades en materia contractual y de inversión del erario público, sino de la eficiencia de la Contraloría de Bogotá D.C., a la hora de cumplir con su labor de control fiscal.

VI- GEN- CIA	DECISIONES PROFERIDAS
2012	95
2013	139
2014	153
2015	343
2016	246
2017	282
2018	463
2019	299

Hay que tener en cuenta que con la expedición del Decreto Ley 1421 de 1993, se incrementaron los sujetos y actividades de control de la Contraloría de Bogotá D.C. lo que automáticamente desencadenó un



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

aumento en la nómina laboral en la planta de personal del organismo fiscal.

A lo anterior se suma el aumento y creación de entidades distritales, entre ellas la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Seguridad, la Empresa Metro y el Instituto Distrital de Protección Animal, lo cual genera automáticamente que el trabajo de control fiscal se incremente y se requiera de una mayor planta de personal en sus diferentes caros para que la entidad cumpla con su misión de ser controladora y fiscalizadora del gasto público.

Esta iniciativa fue radicada en mayo pasado con el proyecto de acuerdo No 248 de 2019 con diferentes ponencias positivas con modificaciones de los concejales Gloria Elsy Díaz, Diego Fernando Devia y Julio César Acosta.


El proyecto fue retirado a última hora por situaciones de tipo procedimental en materia de términos para la programación para su estudio en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Estas justificaciones llevan a concluir la necesidad de brindarle esta herramienta a la Contraloría de Bogotá D.C., con el ánimo fortalecer la escala de remuneración salarial, dada la eficiencia y eficacia que ha tenido el organismo de control para perseverar por el cuidado y manejo de los recursos públicos de los capitalinos.

Con esta argumentación esgrimida presento **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 328 DE 2019 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.”**

## 5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para tramitar la presente iniciativa, apoyado en las siguientes disposiciones:

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.*


*15. Organizar la Personería y la Contraloría Distritales y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.*

## **6. IMPACTO FISCAL**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 que establece que: “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”; la iniciativa SI presenta impacto fiscal a mediano plazo, dada la renovación salarial y reajustes para 1043 cargos, que son nivelados con relación a los montos salariales de los demás entes de control, cumpliendo con los postulados constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política.

## **7. CONCLUSIÓN**



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

Por las razones expuestas presento **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 328 DE 2019 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN BÁSICA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C."**

Cordialmente,



**VENUS ALBEIRO SILVA GÓMEZ**  
CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.

